



Señor ordinaria' del 6 de Julio. En la M. A. M. G. y Fielísima villa de Yula a seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, venidos en sus Salas Comitt. los S. del Excmo Ayuntamiento de la misma providido por el Sr. Alcalde D. Francisco Muñoz y Muñoz, para celebrar la sesión ordinaria de este día se dio principio por la lectura de la acta anterior y hallandola conforme queda repudiada.

Casa que  
sirva de Cuartel  
de la Guardia  
Nural

Seguidamente el Excmo Ayuntamiento manifestó, que después de haberse cada uno levantado varios cuartos de indigenas, estaban a su alcance para proseguir una casa que sirva de Cuartel de la Guardia Nural, ha con seguido por un favor especial de D. Felipe Muñoz y Muñoz, el que cada una que tiene en esta población en la Calle del Hospital, la cual reúne en todas condiciones pueden alquilar por su capacidad, numero de habitaciones y posición de la misma, siendo el alquiler que debe pagarse por dicha casa el de cinco cuarenta y cuatro reales: que para los efectos que procedan por el Sr. Presidente se ponga en conocimiento de la Superioridad en cumplimiento de las disposiciones publicadas con este objeto.

Con lo que se termino esta acta que firman los S. concurrentes, des que yo el Sr. Intero

Muñoz  
Navarro  
Pascual  
Díaz  
Vitegas  
Palao  
Molina + Candela +  
Ruiz  
P. de C. de C.  
Juan Vitegas  
Ho

Señor ordin. del 20 de Julio. En la M. A. M. G. y Fielísima villa de Yula a veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, venidos

